



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 11 de agosto de 2021

RES. SAGyP N° 244/21

VISTO:

El TEA A-01-00015833-6/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Limpieza Integral de Edificios”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 91/2021 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 2/2021 de etapa múltiple, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada (cfr. arts. 40 y 42 de la Ley N° 2.095 -texto consolidado según Ley N° 6.347-), para la contratación del servicio de limpieza integral de edificios para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos ochocientos cinco millones setecientos setenta y un mil quinientos sesenta (\$805.771.560,00) IVA incluido.

Que el 14 de abril de 2021, se realizó el acto de apertura de ofertas y se confeccionó el Acta de Apertura N° 5/2021 (v. Adjunto 36821/21), donde se dejó constancia de la recepción de cuatro (4) ofertas pertenecientes a las firmas Martin y Cia S.A., La Mantovana de Servicios Generales S.A., Logistical S.A. y Limpiolux S.A., las cuales obran vinculadas como Adjuntos 36823/21, 36824/21, 40751/21, 36828/21, 36829/21 y 40752/21.

Que en el marco de su competencia, la Unidad de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. DDEO 11/21), manifestando que *“Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública N° 2/2021, resulta que las ofertas presentadas por MARTIN Y CIA. S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., LOGISTICAL S.A. Y LIMPIOLUX S.A. resultan ofertas admisibles. Habiendo analizado el contenido del sobre N° 1 de la presentación de cada empresa resulta que las firmas MARTIN Y CIA. S.A. con 110 puntos, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. con 120 puntos, Y LIMPIOLUX S.A. con 91 puntos han*

alcanzado el puntaje mínimo de 76 puntos, por lo que se encuentran en condiciones de ser preseleccionadas para acceder a la apertura del Sobre N° 2. En tanto, la oferta presentada por LOGISTICAL S.A. con 68 puntos no ha alcanzado el puntaje mínimo de 76 puntos para acceder a la apertura del Sobre N° 2” y acompañó el Cuadro de Evaluación de los Parámetros.

Que mediante Resolución SAGYP N° 225/21, se dispuso la apertura del Sobre N° 2 de la Licitación Pública N° 2/2021 para el 21 de julio de 2021 a las 12:00 hs., se declaró inadmisibles las ofertas de Logistical S.A., y se declararon admisibles las ofertas presentadas por Martín y Cia S.A., La Mantovana de Servicios Generales S.A. y Limpiolux S.A., todo ello de conformidad con los argumentos vertidos en el informe del Responsable Técnico y el Dictamen de Evaluación de Ofertas DDEO 11/21 (v. RSAGYP 225/21).

Que consta en autos la notificación de la apertura del sobre N° 2 a la Unidad de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 69098/21), la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6175 (v. Adjuntos 69102/21 y 69617/21), la publicación en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 69101/21), la comunicación pertinente a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 69106/21 y 69107/21), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 69108/21 y 69109/21), al Responsable Técnico (v. Adjuntos 69103/21 y 69104/21), a la Auditoría (v. Adjuntos 69136/21 y 69139/21) y se remitieron invitaciones electrónicas a los oferentes participantes del proceso (v. Adjuntos 69120/21, 69122/21, 69123/21, 69124/21, 69126/21, 69128/21, 69132/21, 69135/21).

Que conforme se desprende del Acta de Apertura N° 10/2021 que luce vinculada al TEA como Adjunto 69960/21, el 21 de julio de 2021 se realizó el acto de apertura del sobre N° 2 de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de tres (3.-) sobres cerrados con ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura.

Que de acuerdo al cuadro confeccionado por la Unidad de Evaluación de Ofertas, de las ofertas presentadas surge: Martín y Cia S.A. -obrante en el Adjunto 69968/21- por el monto total de pesos ochocientos ochenta y cinco millones novecientos cuarenta y un mil ciento noventa (\$885.941.190,00.-), La Mantovana de Servicios Generales S.A. -obrante en el Adjunto 69971/21- por el monto total de pesos novecientos treinta y nueve millones cincuenta y tres mil quinientos sesenta (\$939.053.560,00.-) y Limpiolux S.A. -obrante en el Adjunto 69972/21- por el monto total de pesos ochocientos treinta y siete millones trescientos veinticuatro mil quinientos sesenta (\$837.324.560,00.-)

Que entonces, la Unidad de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de

Ofertas N° DDEO 12/21. Allí, concluyo que “(...) de la presentación de cada empresa y sumando el puntaje del análisis realizado en la preselección, resulta que la firma MARTIN Y CIA. S.A. obtuvo 120 puntos, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. 128 puntos, y LIMPIOLUX S.A. 105 puntos.” y por ende esa “(...) Unidad de Evaluación de Ofertas entiende que corresponde preadjudicar por un total de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 523.348.000.-) IVA INCLUIDO, los renglones N° 1, 2, 3 y 4 de la ZONA A, a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y preadjudicar por un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 351.833.530.-), los renglones 5, 6, 7 y 8 de la ZONA B, a la empresa MARTIN Y CÍA. S.A. Ascendiendo la suma de las dos preadjudicaciones a PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 875.181.530.-)” (v. Dictamen DDEO 12/21).

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 71404/21) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6183 (v. Adjuntos 71403/21 y 71906/21), y se notificó el Dictamen en cuestión a las empresas oferentes, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 71286/21.

Que la firma Limpiolux S.A. (CUIT N° 30-54098462-6) efectuó presentaciones con observaciones sobre el Dictamen de Evaluación de Ofertas DDEO N° 11/2021, las cuales fueron vinculadas al presente TEA como Adjuntos 66819/21 (TEA A-01-00013803-3/2021), 68993/21 (TEA A-01-00014263-4-2021), 69263/21 (TEA A-01-00014335-5/2021), 69504/21 (TEA A-01-00014391-6-2021) y 74361/21 (TEA A-01-00015349-0/2021).

Que la firma Logistical S.A. (CUIT N° 30-71057303-0) también efectuó presentaciones con observaciones sobre el Dictamen citado precedentemente, las cuales fueron vinculadas al presente TEA como Adjuntos 66920/21 (TEA A-01-00013815-7/2021) y 69623/21 (TEA A-01-00014404-1/2021).

Que es dable destacar que el artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución SAGyP N° 91/2021 y que rige la presente Licitación Pública, establece las formalidades y el procedimiento a seguir para el caso de constituir una impugnación sobre el Dictamen de Evaluación de Ofertas, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución CM N° 1/2014, y por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, es oportuno mencionar que las

impugnaciones contra los actos separables de la Administración, sólo pueden interponerse por previsión de los pliegos o de la normativa general aplicable al caso (ver al respecto Roberto Dromi – “La Licitación pública” – Ediciones Ciudad de Buenos Aires – 1995 – págs. 170 y siguientes).

Que en tal entendimiento, resulta imperioso advertir que las observaciones planteadas por las firmas Limpiolux S.A. y Logistical S.A., no cumplen con las formalidades establecidas para el caso, por lo cual corresponde considerar las mismas como meras observaciones.

Que en base a lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en varios de sus dictámenes, la mera observación no requiere de una decisión fundada con respecto a su admisibilidad o procedencia; ello atento a que no importa un reclamo o agravio deducido por la vía procedimental establecida en los pliegos licitatorios ni en la normativa vigente. En tal sentido, la Procuración General manifestó *“Toda vez que el oferente ha omitido el depósito de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, su presentación no reúne los requisitos formales necesarios para su consideración como formal impugnación, importando ello sólo meras observaciones que no requieren un pronunciamiento expreso respecto a su procedencia y/o admisibilidad; atento lo cual la administración activa puede proseguir con el trámite encarado en autos. En la licitación pública rigen los principios de igualdad, equidad y transparencia.”* (Conf. DICTAMEN N° IF-2013-07086074-PG, 10 de diciembre de 2013. Referencia: EE N° 1656985-MGEYA-DGCYC-2013).

Que por lo expresado precedentemente, amerita desestimar las presentaciones efectuadas por las firmas Limpiolux S.A. y Logistical S.A. y mencionadas ut supra.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10.327/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que así pues, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe del Responsable Técnico y en virtud de lo dictaminado por la Unidad de

Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para apartarse del Dictamen DDEO 12/21 y corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2/2021.

Que en consonancia con lo antedicho, resulta propicio adjudicar los renglones N° 1, 2, 3 y 4 de la ZONA A de la Licitación Pública N° 2/2021 a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. por el monto total de pesos quinientos veintitrés millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$523.348.000.-), según la oferta agregada en el Adjunto 69971/21 y los renglones 5, 6, 7 y 8 de la ZONA B de la Licitación Pública N° 2/2021 a la firma Martín y CIA S.A. por la suma total de pesos trescientos cincuenta y un millones ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta (\$ 351.833.530.-), de acuerdo con la oferta agregada en el Adjunto 69968/21, y todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a las firmas que resulten adjudicatarias y a la otra oferente participantes.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2/2021 de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada (cfr. arts. 40 y 42 de la Ley N° 2.095 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza integral de edificios para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudícase a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A., los renglones N° 1, 2, 3 y 4 de la ZONA A por el monto total de pesos quinientos veintitrés millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$523.348.000.-) y a la firma Martín y CIA S.A. los renglones 5, 6, 7 y 8 de

la ZONA B por el monto total de pesos trescientos cincuenta y un millones ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta (\$ 351.833.530.-), en un todo de acuerdo a lo establecido a la Ley N° 2.095 y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a las firmas adjudicatarias, a la otra oferente participante y confeccionar las Órdenes de Compra correspondientes.

Artículo 4°: Desestímase las observaciones efectuadas en las presentaciones de la firma LIMPIOLUX S.A. (CUIT N° 30-54098462-6) sobre el Dictamen de Evaluación de Ofertas DDEO N° 11/21, realizadas a través de los Adjuntos 66819/21 (TEA A-01-00013803-3/2021), 68993/21 (TEA A-01-00014263-4/2021), 69263/21 (TEA A-01-00014335-5/2021), 69504/21 (TEA A-01-00014391-6/2021) y 74361/21 (TEA A-01-00015349-0/2021), en virtud de los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5°: Desestímase las observaciones efectuadas en las presentaciones de la firma LOGISTICAL S.A. (CUIT N° 30-71057303-0) sobre el Dictamen de Evaluación de Ofertas DDEO N° 11/21, realizadas a través de los Adjuntos 66920/21 (TEA A-01-00013815-7/2021) y 69623/21 (TEA A-01-00014404-1/2021), en virtud de los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4°, comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Unidad de Evaluación de Ofertas. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite.

RES. SAGyP N° 244/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES